



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA REMODELACION DE LA ESTACION DE LA SERNA Y LA REALIZACIÓN DE UN PASO CIUDAD INDEPENDIENTE.

En Madrid, a 8 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, **EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** (en adelante Ayuntamiento) con domicilio en la Plaza de la Constitución nº 1 - Fuenlabrada (Madrid), con NIF P2805800F, que actúa en virtud de las competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, representado SU Alcalde, **D. Francisco Javier Ayala Ortega**, especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada celebrada el 5 de abril de 2019.

De otra parte, **RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.** (en adelante Renfe Viajeros) con domicilio social en Madrid, Avenida de Pío XII, 110, con N.I.F. número A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el ilustre Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su Protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, representada por **D. Isaías Táboas Suárez** debidamente autorizado por dicha Sociedad, en virtud de los poderes otorgados el día 20 de julio de 2018 ante el Ilustre Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero con el número 1.862 de su Protocolo, inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 31.997, folio 195, inscripción 54 con hoja M-575733.

Y de otra, **EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)**, representado por **Dña. Isabel Pardo de Vera Posada**, Presidenta de la entidad pública empresarial, quien se encuentra debidamente facultada para este acto, en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas en virtud del artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias; y en virtud del Real Decreto 735/2018, de 29 de junio.



Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Protocolo general de Actuación y en virtud de ello,

EXPONEN

I.- Que con fecha 20 de julio de 2012, se aprobó el Real Decreto Ley 22/2012, por el que se adoptaron medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios, estableciéndose en su articulado 1 que RENFE-Operadora debe proceder a su reestructuración mediante la creación de cuatro sociedades mercantiles de las previstas en el artículo 166.2 de la Ley 32/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas. La unidad de transporte ferroviario de viajeros de RENFE-Operadora constituye una rama de actividad, procediéndose a la creación de Renfe Viajeros, S.A. (actualmente Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A.) que adquirió, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones integrados en dicha rama de actividad.

II.- Que Renfe Viajeros, tiene como objeto social la prestación de servicios de transporte de viajeros por ferrocarril, tanto nacional como internacional, la mediación en la prestación de cualesquiera servicios turísticos, organización, oferta y/o comercialización de viajes combinados o productos turísticos, así como la prestación de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas al transporte ferroviario.

III.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada es titular de competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística dentro de los límites territoriales de su Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

IV.- Que los Municipios son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

V.- Que la Entidad Pública Empresarial ADIF es un organismo público adscrito al Ministerio de Fomento y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo



establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, ADIF actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

VI.- Que ADIF, está legitimado para proceder a la suscripción del presente Protocolo General de Actuación, al amparo de lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, ya citado, que faculta expresamente a esta entidad pública empresarial para poder celebrar convenios con la Administración General del Estado, con otras Administraciones Públicas, así como con cualquier otra entidad pública o privada.

VII.- Que Renfe Viajeros gestiona la Estación de La Serna de Fuenlabrada, en virtud del Convenio de fecha 7 de septiembre de 2011 suscrito entre el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y RENFE- Operadora, publicado en el BOE de fecha 27 de octubre de 2011, en base al cual tiene encomendada Renfe Viajeros, la gestión integral y administración de las estaciones de Cercanías.

Que el citado Convenio de 7 de septiembre de 2011, establece en su Acuerdo VI, que RENFE-Operadora se compromete a realizar todas las inversiones que correspondan a las estaciones reflejadas, en el Anexo I, entre las que se encuentra la citada Estación.

VIII.- Que la estación de La Serna de Fuenlabrada está dentro del grupo de estaciones de superficie. Está formada por un edificio de viajeros principal (dividido en dos mitades, una a cada lado de las vías) y dos andenes laterales que dan servicio a las dos vías que pasan por la estación atravesándola, las cuales están comunicadas entre sí por un paso inferior, el cual es compartido con la ciudad, en calidad de paso urbano y por Renfe como paso entre andenes.

Esta estación está incluida en la relación de estaciones de Cercanías gestionadas por Renfe Viajeros.

Para mejora de la estación, Renfe Viajeros tiene previsto redactar un proyecto que permita:

- Actuaciones en Zona de urbanización y accesos
- Actuaciones en Edificio
- Actuaciones en Andenes
- Actuaciones en Marquesinas



- Actuaciones en Paso inferior
- Otras actuaciones de adecuación en instalaciones afectadas.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Fuenlabrada ha manifestado su interés en:

- Ejecución de un nuevo Paso Ciudad fuera del ámbito de la Estación.

IX.- Que con motivo de las obras referidas para la mejora de la estación de La Serna de Fuenlabrada y estando todas las partes comprometidas con la accesibilidad de la estación y la seguridad de los viajeros se han venido mantenido reuniones para estudiar cómo favorecer el acceso al ferrocarril tratando de facilitar, además, la comunicación entre zonas de la localidad. Por ese motivo se han mantenido reuniones con la finalidad de llegar a un acuerdo para crear un paso ciudad independiente que permita mejorar la permeabilidad de la ciudad e independizar el uso de la estación del propio del municipio.

X.- Las partes intervinientes darán cuenta y obtendrán la aprobación del presente Protocolo por parte de sus órganos competentes correspondientes.

En su virtud las partes acuerda suscribir el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto manifestar la intención de las partes de trabajar conjuntamente en el proyecto del nuevo paso ciudad que, independiente de la estación de La Serna de Fuenlabrada, permitirá conectar los dos lados de la población.

SEGUNDA. INTENCIONES DE LAS PARTES

Las intenciones contempladas por las partes en el presente Protocolo General de Actuación, que deberán ser objeto de desarrollo mediante el correspondiente convenio, son las siguientes:

1. La redacción del proyecto constructivo para ejecutar las actuaciones descritas en el punto VIII de la exposición de este acuerdo.
2. La realización de las obras y actuaciones descritas con arreglo a lo establecido en el proyecto.



Asimismo, las partes manifiestan que en el convenio que tienen intención de suscribir se recogerán las obligaciones y compromisos de las partes, detalle del proyecto, la obra, dirección de la misma, plazos estimados, modelo de financiación, gestión del mantenimiento, limpieza, así como cualquier otro aspecto relevante de la misma.

TERCERA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo General de Actuación surtirá efectos desde el mismo momento de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de los fines previstos en el mismo.

Este Protocolo General de Actuación se podrá extinguir por acuerdo expreso de las partes, por finalización del plazo de vigencia o por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objetivo propuesto.

Asimismo, el presente Protocolo General de Actuación podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previa comunicación fehaciente a las restantes.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el impulso y control de las actuaciones del presente Protocolo, así como para la posible interpretación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, correspondiendo la presidencia de la misma al representante del Ayuntamiento.

Dicha Comisión en la primera de las sesiones que celebre aprobará sus normas de actividad.

La Comisión de Seguimiento asumirá entre otras funciones:

- Impulsar y supervisar la ejecución del Protocolo, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades previstas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del Protocolo.

QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Protocolo General de Actuación tiene carácter de Declaración de intenciones de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y expresa la voluntad de los firmantes de actuar con un objetivo común. Se rige en primer lugar por lo establecido en el mismo y subsidiariamente, en lo que resulte de aplicación por la citada ley y por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes, sin perjuicio de lo que resulte de los



convenios que, en su caso, se formalicen en ejecución y desarrollo del presente protocolo, los cuales se sujetarán a su normativa específica en cada caso.

Así mismo, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Protocolo serán dirimidas entre las partes

Y en prueba de conformidad con los objetivos comunes señalados en el cuerpo del presente Protocolo General de Actuación, los intervinientes identificados en el encabezamiento, firman el presente instrumento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, siendo un ejemplar para cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

**El Presidente de RENFE
VIAJEROS SOCIEDAD
MERCANTIL ESTATAL,
S.A.**

**El Alcalde del
AYUNTAMIENTO
DE FUENLABRADA**

**La Presidenta del
ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS**



D. Isaiás Táboas Suárez



**D. Francisco Javier
Ayala Ortega**



**Dª. Isabel Pardo de Vera
Posada**